



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

08 de septiembre de 2026

MZ-AI-OF-0165-2026

Página 1 de 2

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | Ley 10970 sobre Pasos de Fauna.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del Servicio de Asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno, competente a las auditorías internas del sector público según la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les presenta la Ley 10970 denominada *Adición de un Artículo 31 Bis a la Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 04 de Octubre de 1995; Ley para garantizar Pasos de Fauna en Infraestructuras*, publicada en el Alcance 118 a La Gaceta 168¹ del 07 de septiembre de 2026, con vigencia a partir de esa fecha.

Es importante mencionar las normas transitorias que tienen efecto en la regulación de la Ley 10790:

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo, con la asesoría técnica del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) y Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), deberá reglamentar la presente ley. El reglamento debe incorporar criterios de diseño, monitoreo de la efectividad de las medidas implementadas y el abordaje de las necesidades para las mejoras y mantenimiento de estas. De igual forma, debe incluir de manera clara las competencias y alcances de cada institución involucrada.

TRANSITORIO II- En un plazo no mayor a veinticuatro meses posterior a la entrada en vigencia de la reglamentación que indica el transitorio I de esta ley, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), en el ámbito de su competencia, deberá iniciar de manera urgente y prioritaria la identificación de los cruces naturales de fauna y puntos frágiles en infraestructura lineal existente, a fin de que solicite y coordine con las instituciones concernientes la implementación de las medidas ambientales para garantizar la protección y conservación de la fauna silvestre. La implementación de las obligaciones derivadas en este artículo se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, la planificación institucional y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, sin perjuicio de la obligación de prevenir el daño ambiental.

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2026/09/07/ALCA118_07_09_2026.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

08 de septiembre de 2026

MZ-AI-OF-0165-2026

Página 2 de 2

De acuerdo con lo anterior, se informa al Gobierno Local la importancia de tomar desde ya las previsiones sobre el daño ambiental, para el tratamiento del tema en el **Plan Quinquenal** a cargo de la *Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal (UTGVM)*, con el aporte técnico del área de *Gestión Ambiental* adscrito a la *Dirección de Servicios Públicos*, del Proceso de Gestión Urbana de la Dirección de Desarrollo Territorial, así como del *Proceso de Planificación*, esta última, en lo que concierne a la formulación de proyectos de obra vial bajo el concepto de *Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD)*.

Recomendación de control interno de la Auditoría Interna

Para: Gobierno Local

1. Que el Concejo Municipal solicite a la Alcaldía la gestión que corresponda a la Ley 10970, desde la perspectiva del Plan Quinquenal.
2. Que la Alcaldía presente al Concejo Municipal un informe técnico conformado con el aporte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual incluya al menos un cronograma de actividades detallado, con designación de funciones, fechas probables, costos implícitos, entre otras variables.
3. Que la Junta Vial Cantonal presente al Concejo Municipal un informe sobre las previsiones del daño ambiental, manejables por medio del Plan Quinquenal.
4. Que las actividades anteriores contengan la debida coordinación con el ente rector de gestión ambiental y que sean estructuradas desde la perspectiva del modelo de Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD).

Atentamente,

Auditor Interno

Municipalidad de Zarcero

jrps

Anexo: Ley 10790.

C: Vice Alcaldía Primera.
Junta Vial Cantonal.
Dirección de Servicios Públicos.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Proceso de Gestión Ambiental.
Proceso de Planificación.
Proceso de Gestión Urbana.
Archivo.